

Santiago, mayo 2022

Señor Claudio Huepe Minoletti
Ministro de Energía
Presente

EN LO PRINCIPAL: Solicita modificación del Decreto Supremo N°63 de fecha 27 de septiembre de 2021, que otorgó a **Transmisora Tal Tal SpA**, concesión eléctrica definitiva para establecer el proyecto denominado “**Línea Eléctrica 2x220 kV Pampas – Parinas**”; **OTROSÍ:** Acompaña documentos.

Daniela De La Torre Blanco, colombiana, ingeniera eléctrica, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 25.249.075-2, en representación de **Transmisora Tal Tal SpA**, RUT N° 77.209.147-8, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, calle Los Conquistadores 1730, Piso 10, comuna de Providencia, Región Metropolitana, al Sr. Ministro de Energía, respetuosamente digo:

En la representación que invisto y en conformidad a lo establecido en el D.F.L. N°4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en solicitar admitir a tramitación y en definitiva modificar el Decreto Supremo N°63 del Ministerio de Energía, de fecha 27 de septiembre de 2021, el cual otorgó a mi representada concesión eléctrica definitiva por plazo indefinido, para establecer en la Región y Provincia de Antofagasta, comuna de Taltal, una línea de transmisión de energía eléctrica de doble circuito, de tensión 220 kV, denominada “**Línea Eléctrica 2x220 kV Pampas – Parinas**”, en adelante la “**Línea**” o el “**Proyecto**”.

1. Antecedentes Previos

Mi representada es titular de la concesión eléctrica definitiva para establecer en la comuna de Taltal, Región y Provincia de Antofagasta, la denominada “**Línea Eléctrica 2x220 kV Pampas – Parinas**”, otorgada mediante Decreto Supremo N°63 del Ministerio de Energía, de fecha 27 de septiembre de 2021.

Dicho Decreto fue publicado en el Diario Oficial, Edición N° 43.102, del día 13 de noviembre de 2021, cuerpo de Decretos, Resoluciones, Solicitudes y Normas de Interés Particular, y fue reducido a escritura pública en la Décimo Novena Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Revecó Hormazabal, con fecha 24 de noviembre de 2021, Repertorio N°74.248. Posteriormente, dichos antecedentes fueron acompañados a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, mediante ingreso SEC N°138226 de fecha 29 de noviembre de

2021, dando íntegro cumplimiento a lo indicado en el artículo 49 inciso 2° del Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos.

2. Contenido de la modificación

Mediante la presente, la empresa Transmisora Tal Tal SpA, solicita la modificación del Decreto de concesión, por las razones que a continuación paso a exponer:

1. El Proyecto ha modificado el lugar de emplazamiento de la Subestación Pampas, es decir, el punto de inicio original del Proyecto. Por lo tanto, el nuevo marco de línea ML Pampas, se ubicará en las coordenadas UTM WGS84 19S Este [m] 407.316,18 y Norte [m] 7.242.417,87. Esta modificación incide en el PGO, listado de predios, Memoria explicativa, PES-01 y PES-02.
2. La longitud total de la Línea disminuye de 30.886,85 metros a 16.184,38 metros, desde el marco de línea al interior de la Subestación Pampas hasta el marco de línea al interior de la Subestación Parinas.
3. La longitud total por la que se solicita concesión eléctrica definitiva disminuye de 30.650,78 metros a 16.117,97 metros. Esta longitud se inicia en el punto PI ubicado en el límite de la Subestación Pampas, y finaliza en el marco de línea ML Parinas, de la Subestación Parinas.
4. La longitud total por la que se solicita servidumbre eléctrica disminuye de 30.640,74 metros a 16.108,12 metros.
5. La superficie total de servidumbre de la Línea disminuye de 1.505.315 metros cuadrados a 785.211 metros cuadrados. A su vez, la longitud de atraveso sobre el BNUP que ocupará el Proyecto, denominado "Ruta B-800", disminuye de 10,04 metros a 9,85 metros.
6. Respecto a la Afectación de predios y BNUP: se afectan los mismos predios, propietarios, y BNUP que en el trazado aprobado por el DS N°63, por lo tanto, no se incorporan ni eliminan propietarios, predios, y/o BNUP en virtud de la presente solicitud de modificación del DS N°63 que otorga la concesión eléctrica. Sin perjuicio de lo anterior, existe una variación en las afectaciones; longitud y superficie de servidumbre en el PES-01 y en el PES-02, y en la longitud de atraveso del BNUP.
7. Respecto a las estructuras del Proyecto:
 - i. Se reduce el total de estructuras de 96 a 53. Específicamente, se reducen las estructuras de suspensión de 73 a 31, se reduce el número de estructuras de anclaje de 21 a 16, y aumenta el número de estructuras de remate de 2 a 6.

- ii. A mayor abundamiento, se eliminan desde la estructura 1 a la estructura 47 inclusive, y se incorporan las estructuras 48 A, y 98.
 - iii. Por último, se agrega la representación de la estructura ML Pampas, para efectos calcular la franja de seguridad del Proyecto.
8. Se modifican las longitudes del cable de potencia y del cable de guardia del Proyecto.
9. Se modifican los anchos de franja de seguridad del Proyecto.
10. Respecto de las líneas eléctricas u otras obras e instalaciones existentes que puedan ser afectadas por las obras nuevas, el Proyecto conserva el paralelismo existente con la línea eléctrica denominada “Línea 2x500 kV Los Changos – Cumbre”, modificando la Longitud del Tramo (m) a 15.492,98. Adicionalmente, se modifica la Distancia NSEG 6 E.n.71 Artículo 25.2 (m) por 310,66 y la Distancia Mínima del Proyecto (m) por 66,41. Por lo tanto, no se incorporan nuevas obras e instalaciones afectadas.
11. Se modifican los plazos de ejecución y término de los trabajos, en el sentido de postergar el inicio de las obras, conforme a lo siguiente: la duración de la construcción de las obras se estima en 24 meses, iniciándose dentro de los mil doscientos (1200) días corridos, contados desde la fecha de reducción a escritura pública del decreto de concesión que modifique el Decreto Supremo N°63. En atención a dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 25° literal f) de la LGSE, se acompaña el cronograma de las obras y su terminación por etapas:

Tabla 1. Duración de las actividades de construcción del Proyecto

Ítem	Actividad	Duración (meses)
A	Instalación de Faenas	1
B	Fundaciones Estructuras	5
C	Montaje Estructuras	12
D	Tendido	6
E	Pruebas y Puesta en Servicio	3
F	Desmovilización	1

Tabla 2. Distribución de Actividades a Realizar

Actividades	Meses																							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Instalación de Faenas	■																							
Fundaciones Estructuras		■	■	■	■	■																		
Montaje Estructuras						■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■							
Tendido																■	■	■	■	■	■			
Pruebas y Puesta en Servicio																					■	■	■	
Desmovilización																								■

12. Se modifica el presupuesto de las obras, reduciéndose a la suma total de \$6.239.162.326 (actualizado al 12-05-2022)
13. Debido al requerimiento del Consejo de Monumentos Nacionales que ordena la no intervención de sitios de hallazgos arqueológicos, y en atención a permitir el acceso a todas las estructuras del Proyecto, se incorpora la solicitud de servidumbres de tránsito para los siguientes caminos de acceso a la franja de servidumbre del Proyecto:
 - i. Servidumbre de tránsito para camino de acceso 1, ubicado dentro del ID 01.
 - ii. Servidumbre de tránsito para camino de acceso 2, ubicado dentro del ID 02.
 - iii. Servidumbre de tránsito para camino de acceso 3, ubicado dentro del ID 02.
 - iv. Servidumbre de tránsito para camino de acceso 4, ubicado dentro del ID 02.
 - v. Servidumbre de tránsito para camino de acceso 5, ubicado dentro del ID 02.
 - vi. Servidumbre de tránsito para camino de acceso 6, ubicado dentro del ID 02.

Hacemos presente que la solicitud de servidumbres para caminos de acceso se enmarca en lo establecido en el artículo 58 de la LGSE y el artículo 71 literal a.8 del Reglamento de la LGSE. Las servidumbres de tránsito definitivas para caminos de acceso aquí solicitadas se hacen estrictamente necesarias para el establecimiento, la operación y mantenimiento del Proyecto, por cuanto no es posible transitar por la franja de servidumbre en parte del trazado sobre los predios afectados, ni acceder directamente a las áreas de servidumbre del Proyecto desde las rutas públicas cercanas, en razón de la existencia de hallazgos arqueológicos en la zona del Proyecto y los requerimientos del Consejo de Monumentos Nacionales que ordena la no intervención de ellos.

La justificación y el detalle técnico de estos caminos se incorpora en el Anexo II de la Memoria Explicativa.

Esta modificación incide en el PGO, listado de predios, Memoria Explicativa, PES-01 y PES-02.

3. Cumplimiento de las menciones del artículo 25 de la Ley General de Servicios Eléctricos y Nuevos antecedentes de la modificación

En virtud de las razones anteriormente expuestas, y con el objeto de dar cumplimiento a los requisitos de la solicitud de concesión establecidos en el artículo 25 de la LGSE, se expone lo siguiente:

- a) La identificación del peticionario: **Transmisora Tal Tal SpA**, RUT N° 77.209.147-8, con domicilio en la ciudad de Santiago, calle Los Conquistadores 1730, Piso 10, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
- b) La clase de concesión que se solicita y el servicio a que estará destinada: Se solicita la presente modificación a la concesión eléctrica definitiva, otorgada a Transmisora Tal Tal SpA, mediante Decreto Supremo N°63 del Ministerio de Energía, de fecha 27 de septiembre de 2021, con el fin de establecer en la comuna de Taltal, Provincia y Región de Antofagasta, el proyecto denominado **Línea Eléctrica 2x220 kV Pampas – Parinas**.
- c) Un plano general de las obras y una memoria explicativa de las mismas: Se adjunta a la presente modificación el nuevo Plano General de Obras denominado PGO-LTSPPA, compuesto de dos láminas, y una Memoria Explicativa de las obras, en la cual se indica el detalle de todos los cambios anteriormente señalados.
- d) El presente numeral no aplica para líneas de transmisión.
- e) En el caso de centrales hidráulicas, de líneas de transmisión, de distribución y subestaciones se indicará su ubicación, con indicación de los caminos, calles y otros bienes nacionales de uso público que se ocuparán, y de las propiedades fiscales, municipales y particulares que se atravesarán: Se adjunta el nuevo listado de predios, en que consta las nuevas longitudes y superficies de afectación correspondiente a los predios signados con el ID 01 y el ID 02, y del BNUP que ocupará el Proyecto, signado con el ID 03. (Cabe hacer presente que los predios afectados por la modificación del Proyecto, son los mismos que en el trazado original, por lo tanto, no se incorporan ni eliminan nuevas propiedades afectadas).
- f) Los plazos para la iniciación de los trabajos y su terminación por etapas, secciones y la terminación total de las obras: Se modifica el inicio de la construcción de los trabajos en el sentido de establecer que la duración de la construcción de las obras se estima en 24 meses, iniciándose dentro de los mil doscientos días corridos, contados desde la fecha de reducción a escritura pública del decreto de concesión que modifique el Decreto Supremo N°63. Sin embargo, la duración y distribución de las actividades no se modifican.
- g) Un presupuesto del costo de las obras: Se modifica el presupuesto original de las obras, disminuyendo a \$6.239.162.326 pesos chilenos (actualizado al 12-05-2022).
- h) Los planos especiales de las servidumbres que se impondrán y, si procediere, copias autorizadas de las escrituras o documentos en que consten las servidumbres prediales voluntarias constituidas en favor del peticionario: En consideración a la modificación

propuesta, se acompañan los nuevos planos especiales de servidumbre, correspondientes al ID 01, denominado PES-01, compuesto de 2 láminas y al ID 02, denominado PES-02, compuesto de 6 láminas.

- i) Las líneas eléctricas u otras obras e instalaciones existentes que puedan ser afectadas por las obras nuevas: Por la presente, no se modifican los atravesos con líneas eléctricas u otro tipo de instalaciones. Sin embargo, se modifica la longitud del tramo afectado por el paralelismo existente, junto con la Distancia NSEG 6 E.n.71 Artículo 25.2 (m) y la Distancia Mínima del Proyecto (m).
- j) El plazo de la concesión: Considerando la naturaleza de la concesión eléctrica solicitada, el plazo se mantiene indefinido.
- k) El presente numeral no aplica para líneas de transmisión, debido a que es una exigencia relativa al servicio de distribución.

POR TANTO, de acuerdo con lo expuesto, a los antecedentes señalados y a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento, **SOLICITO AL SR. MINISTRO DE ENERGÍA**, admitir a tramitación y en definitiva otorgar la modificación propuesta al Decreto Supremo N°63 del Ministerio de Energía de fecha 27 de septiembre de 2021, otorgado a **Transmisora Tal Tal SpA**, para el establecimiento del proyecto denominado **“Línea Eléctrica 2x220 kV Pampas – Parinas”**.

OTROSÍ: Por la presente, conforme a lo señalado precedentemente y a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento, acompaño los siguientes antecedentes, todos los cuales forman parte integrante de la presente solicitud de modificación:

1. Listado de predios.
2. Memoria Explicativa.
3. Cuadro de coordenadas de vértices de franja de servidumbre en formato digital.
4. Plano General de Obras N° PGO-LTSPPA, compuesto de 2 láminas.
5. Planos especiales de servidumbre: PES-01, compuesto de 2 láminas, y PES-02, compuesto de 6 láminas.
6. Copia autorizada de escritura pública de mandato especial y judicial, otorgado en la Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, repertorio número 11.792-2020, en la cual consta el poder de Daniela de la Torre Blanco para representar a Transmisora Tal Tal SpA.
7. Certificado de título de don Pedro López Salinas, que acredita su calidad de Ingeniero Civil Electricista.
8. Fotocopia de la cédula de identidad de don Pedro López Salinas.
9. Fotocopia de la cédula de identidad de doña Daniela de la Torre Blanco.
10. Copia autorizada de la escritura pública de constitución de la sociedad Transmisora Tal Tal SpA.

11. Copia autorizada de protocolización del extracto de constitución de la sociedad Transmisora Tal Tal SpA, publicado en el Diario Oficial.
12. Copia de inscripción de la sociedad Transmisora Tal Tal SpA en el Registro de Comercio de Santiago, con certificación de vigencia.
13. Copia autorizada de escritura pública de constitución de la sociedad Energía Eólica Paposo SpA, y protocolización de su extracto.
14. Copia de inscripción de constitución de la sociedad Energía Eólica Paposo SpA, con certificación de vigencia.
15. Copia autorizada de escritura pública de acuerdo de accionistas sin forma de junta, correspondiente a reforma de estatutos y revocación y otorgamiento de poderes, otorgada con fecha 2 de julio de 2019, en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, repertorio número 10.759-2019, en la cual consta el poder de don Ricardo Manuel Falú para representar a Energía Eólica Paposo SpA
16. Copia autorizada de la inscripción de la modificación indicada en el punto anterior.
17. Copia autorizada de inscripción de poderes de Energía Eólica Paposo SpA, en la cual consta el poder de Ricardo Manuel Falú.
18. Certificado de vigencia del poder de Ricardo Manuel Falú para representar a Energía Eólica Paposo SpA.
19. Certificado de vigencia de la sociedad Transmisora Tal Tal SpA.
20. Rol Único Tributario de Transmisora Tal Tal SpA.

Daniela de la Torre

Daniela de la Torre Blanco
Transmisora Tal Tal SpA